



DECRETO No. **0315** DE FECHA: **10 SEP 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, se introdujo una modificación al artículo 367 de la Constitución, con la finalidad de incorporar un ajuste estructural al Sistema General de Regalías -SGR, garantizando mayor asignación para las regiones productoras y donde se transporten recursos naturales no renovables, y racionalizando los procesos y trámites para la viabilización, priorización, aprobación y ejecución de los proyectos financiados con regalías.

Que mediante la Ley 2056 de septiembre 30 de 2020, se reglamentó el Acto Legislativo 05 de 2019, estableciendo, entre otros, los procedimientos y trámites para la formulación y presentación; la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la priorización y aprobación; y la ejecución, seguimiento, control y evaluación de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR.

Que con fundamento en la Ley 2056 de 2020, se expidió el Decreto Nacional 1821 de diciembre 31 de 2020, denominado Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, el cual compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías, el cual ha sido adicionado por el ejecutivo nacional.

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, establece como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías:

"Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades"

Que, el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 señala que:

"Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la



DECRETO No. **0315** DE FECHA **18 SEP 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

(...)

"Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia".

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

"Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

- 1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.*
- 2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.*
- 3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.*
- 4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.*
- 5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.*
- 6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo".*

Que, el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 contemplan las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco



DECRETO N° **0315** DE FECHA **18 SEP 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

de Proyectos de inversión; (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020.

Que, el artículo 32 de la Ley 2056 de 2020 determina que, "desde la presentación hasta la aprobación del proyecto de inversión, la instancia u órgano correspondiente deberá registrar y evidenciar en los sistemas que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación, la información requerida".

Qué el inciso segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, establece que:

"Para las asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la asignación para la inversión regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión".

Que, el inciso primero del artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

"Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas (...) serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme a la metodología del Departamento Nacional de Planeación".

Que el literal a) del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, dispone que:

"Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión".

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los Artículos 35 y 36 de dicha ley. Adicionalmente precisa, que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en tal disposición y será (la entidad ejecutora) la responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Que, en virtud de lo antes mostrado, la entidad pública señalada designada ejecutora en el presente acto, deberá proceder a contratar la interventoría, como una obligación a cargo suyo, para lograr una ejecución idónea que logre el cumplimiento de los fines del Estado



DECRETO No. 0315 DE FECHA 18 SEP 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Que, el parágrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 define que:

"La ejecución de proyectos se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará a su vez la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control".

Que, el parágrafo segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 determina que:

"Las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas y del 60% de la Asignación para la inversión Regional podrán ejecutar directamente estos recursos, o la entidad ejecutora que designe".

Que, el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que:

"La entidad designada ejecutora del proyecto por las entidades u órganos de que tratan los Artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación".

En el presente caso, del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Departamento, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.

Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020, las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el seguimiento, evaluación y control de los recursos del Sistema General de Regalías - SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación.



GOBERNACIÓN DE CASANARE
DECRETO 0315 DE FECHA 18 SEP 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Que en concordancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 30 de la ley 2056 de 2020, el Departamento de Casanare sancionó el día 6 de junio de 2024, la ordenanza No 008 del 31 de mayo de 2024 "Por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, Oportunidades para Casanare", que incluye en el capítulo 4 las inversiones con cargo al Sistema General de Regalías SGR.

Que en la ordenanza No 008 de 2024, dentro de los capítulos 2 Parte Estratégica del Plan de desarrollo departamental 2024-2027 "Oportunidades para Casanare", y el capítulo 4 Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías SGR de la Ordenanza No 008 de 2024, se encuentra relacionada la iniciativa de inversión objeto de la presente aprobación; así:

EJE CASANARE, AGROINDUSTRIA Y ECONOMIA					
SECTOR	PROGRAMA	META	INICIATIVA	BPIN	PROYECTO
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	INCLUSIÓN PRODUCTIVA PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	DE ATENDER A PEQUEÑOS PRODUCTORES CON SERVICIOS DE APOYO FINANCIERO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS EN AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA Y ALIANZAS PRODUCTIVAS	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS PRODUCTIVAS Y ORGANIZACIONALES A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE LAS CADENAS AGRÍCOLAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	2025N000370001	IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE

Que mediante Decreto 071 del 20 de abril de 2021, se reglamentó el procedimiento que se debe seguir para la viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR en el departamento.

Que el artículo 2.1.1.5.2., del Decreto 1821 de 2020, señala que:

"Expedido el Presupuesto del Sistema General de Regalías, las instancias competentes, podrán aprobar proyectos de inversión hasta por el 80% de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas:

"(...)"

El 20% restante de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento del recaudo, en el tercer semestre de la respectiva bienalidad.

La Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuará, en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), el respectivo bloqueo del 20% de las apropiaciones.



DECRETO N.º **0315** DE FECHA **18 SEP 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PUBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

presupuestales por asignación, beneficiario y concepto de gasto. Posteriormente, realizara las liberaciones correspondientes previo concepto de la Comisión Rectora".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, el Departamento Administrativo de Planeación Departamental verificó la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías; el Plan Bienal de Caja - PBC y la Instrucción de Abono a Cuenta- IAC, definidos en el tablero de control publicado por el Ministerio de Hacienda en la página oficial <https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SGR>. El resultado del indicador de financiación del presupuesto del bienio 2025-2026, es del 66,63% que corresponde a todos los conceptos de la fuente de financiación Asignaciones Directas 20% del Departamento de Casanare, como se muestra más adelante.

Que, el tablero de control igualmente muestra un recaudo del 86,49% de la fuente Asignaciones Directas (Ingresos Corrientes) del Plan Bienal de Caja - PBC proyectado para el mes de junio de 2025, de acuerdo con la Instrucción de Abono en Cuenta - IAC, como se muestra a continuación:

Tablero de control Asignaciones Directas (20%) - Departamento de Casanare, Corte julio de 2025						
Concepto	Valor Presupuesto	Valor Caja Distribuida	% de Financiación del Presupuesto	PBC Acumulado jul-25	IAC Acumulado jul-25	% Recaudof PBC
Ingresos Corrientes	536.536.586.835,00	137.808.800.766,15	25,68%	159.337.407.406,64	137.808.800.766,15	86,49%
Reintegros (corte 31 agosto 2024)	17.132.063.097,00	17.132.063.097,00	100,00%			
Recursos sin distribuir causados a 31 de diciembre de 2011, diferentes a los recursos de que trata el artículo 204 de la ley 2056 de 2020.	3.460.261,00	3.460.261,00	100,00%			
Rendimientos financieros de Asignaciones Directas 2024-2 (decreto 0070 de 2025)	27.691.441.755,00	27.691.441.755,00	100,00%			
Disponibilidad inicial 2025-2026 (decreto 379 de 2025)	440.926.605.207,00	440.926.605.207,00	100,00%			
Multas, sanciones e intereses al 31 -dic- 2024 (decreto 379 de 2025)	3.318.409,00	3.318.409,00	100,00%			
Reintegros (del 01-sept al 31-dic-2024) (decreto 379 de 2025)	80.217.821,00	80.217.821,00	100,00%			



DECRETO No. **0315** DE FECHA **18 SEP 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10	Excedentes de Ahorro faep y fonpet (decreto 379 de 2025)	377.638,00		0,00%			
	Mayor recaudo del bienio 2023-2024 (decreto 380 de 2025)	13.806.185.493,00	13.806.185.493,00	100,00%			
	Apropiación Efectuada	-107.307.317.757,00		0,00%			
	TOTAL	926.872.940.749,00	637.452.092.809,15	68,63%	159.337.407.406,64	137.808.800.766,15	86,49%

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, julio de 2025 -- último tablero de control publicado

Que la comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones".

Que la comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el acuerdo 012 del 21 de octubre de 2024, "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías".

Que LA ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS DE PAZ DE ARIPORO "ACOFROPAZ", está debidamente reconocida por el Ministerio de Interior como consta en la Resolución No RPU0712025 del 8 de mayo de 2025, expedida por la Directora de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

Que LA ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS DE PAZ DE ARIPORO "ACOFROPAZ", en uso de su autonomía y de conformidad con lo establecido con el artículo 101 de la ley 2056 de 2020, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con el código BPIN No 2025N000370001, denominado **IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE**, por valor de **SEIS CIENTO CUATRO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE. (\$604.065.796,12)**, mediante acto de viabilización, priorización y aprobación de fecha 30 de julio de 2025.

Que en la etapa de priorización y aprobación LA ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS DE PAZ DE ARIPORO "ACOFROPAZ", en el ejercicio de su autonomía propuso como entidad pública ejecutora del proyecto identificado con el código BPIN No 2025N000370001, a la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO", identificada con NIT. 901445387-3, decisión consignada en el documento de viabilidad.



DECRETO No. 0315 DE FECHA 18 SEP 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Que LA ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS DE PAZ DE ARIPORO "ACOFROPAZ", mediante comunicación enviada vía correo electrónico el día 30 de julio de 2025, informó a la Gobernación de Casanare de la viabilización, priorización y aprobación del proyecto identificado con el código BPIN No. 2025N000370001, denominado IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE.

RADICACIÓN PROYECTO NARP - ASOCIACIÓN ACOFROPAZ

Desde: Consuelo Carasali Gollu <acofropaz@gmail.com>
Fecha: Mié 30/07/2025 22:26
Para: Dpto. Administrativo de Planeación <planeacion@casanare.gov.co>; Jairo Enrique Baccá Roca <jairo.bacca@casanare.gov.co>

3 10 archivos adjuntos (7 MB)

Realizado en documentos del proyecto gobemzden@paz, Priorización y aprobación proyecto ACOFROPAZ unidades.pptx, RUT ACOFROPAZ N.º 2025.pdf, RESOLUCIÓN Y CERTIFICADO RUT ACOFROPAZ 2025.pdf, cámara de comercio acofropaz 2025 07.pdf, RUT ACOFROPAZ 2025 07.pdf, CEDULA CONSUELO GOLLU.pdf, MGA PROJ UPS PAZ AFRO.pdf, Documento técnico requisitos generales proy ups afro PAZ.pdf, Presupuesto detallado proy unidades afro PAZ.pdf.

Cordial saludo,

Por medio del presente correo electrónico, hago entrega formal del proyecto formulado, priorizado y aprobado por la ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DE PAZ DE ARIPORO - ACOFROPAZ, el cual se denomina "IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE", con BPIN 2025N000370001.

Sin otro particular, agradezco su apoyo para la realización de los trámites pertinentes para la firma del convenio de entrega formal del proyecto y el acto administrativo de designación de la entidad ejecutora, de conformidad con la Ley 2056 de 2020.

Link de drive:

<https://drive.google.com/drive/folders/1A2m2i4RYvXUeHd1YfUjD0Y4eSPd2yap#?usp=sharing>

Atentamente,

CONSUELO GOLLU CARASALI
R/L Asociación ACOFROPAZ



DECRETO No. **0315** DE FECHA **18 SEP 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACION SUPRADepARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Que una vez el proyecto fue registrado y actualizado en la plataforma SUJFP-SGR por LA ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS DE PAZ DE ARIPORO, "ACOFROPAZ", el mismo fue entregado de manera formal a la Gobernación de Casanare mediante acta de fecha 6 de agosto de 2025, y se procedió a la firma del convenio como lo establece el inciso segundo del artículo 101 de la ley 2056 de 2020.

Que una vez suscrito el convenio entre las partes, el inciso tercero del artículo 101 de la ley 2056 de 2020, establece que mediante acto administrativo el alcalde o gobernador designará a la entidad ejecutora propuesta en el proyecto de inversión formulado por la respectiva Comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, la cual debe corresponder a una de las entidades previstas en el estatuto de contratación estatal, quien se encargará de contratar la ejecución del proyecto de inversión y la interventoría de éste cuando aplique.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, el Director del Departamento Administrativo de Planeación, previa verificación de saldos, expidió la Disponibilidad de saldos el 1 de septiembre de 2025, para los recursos de Asignaciones Directas del 20% - Departamentos.

Que, en mérito de lo expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Aprobar los recursos de la Asignación Directa del 20% - Departamentos para comunidades negras, afrocolombiana, raizales y palenqueras – NARP, del siguiente proyecto de inversión financiado con recursos del bienio 2025 - 2026, como se detalla a continuación:

Código Bpirt	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025N000370001	IMPLEMENTACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACION DE INGRESOS PARA LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE	INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION	FACTIBILIDAD -FASE 3	\$ 604.065.796,12
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma NGA	Valor
Departamentos - CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR) grupos étnicos - Comunidades NARP		2025	\$ 304.065.796,12
Municipios - PAZ DE ARIPORO	Asignaciones Directas (20% del SGR) grupos étnicos - Comunidades NARP		2025	\$ 300.000.000,00
Valor Aprobado				\$ 604.065.796,12

ARTÍCULO 2º: Designese conforme propuso LA ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS DE PAZ DE ARIPORO "ACOFROPAZ", como entidad pública ejecutora y como instancia responsable de contratar la interventoría del proyecto de inversión con código

Revisado por Casanare



DECRETO No. **0315** DE FECHA **18 SEP 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

BPIN 2025N000370001, denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE a LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, de acuerdo con la siguiente información:

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr. Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Departamentos - CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR) grupos étnicos - Comunidades NARP	2025 - 2026	\$304.055.796,12	N/A	\$0,00	2025 - 2026
Municipios - PAZ DE ARIPORO	Asignaciones Directas (20% del SGR) grupos étnicos - Comunidades NARP	2025 - 2026	\$300.000.000,00	N/A	\$0,00	2025 - 2026
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO			Valor		\$ 516.036.337,47
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO			Valor		\$ 83.029.458,65
IGPR Ejecutor Designado						
1º Trimestre 2025		2º Trimestre 2025			Consolidado 2022-2023	
72,50		75,80			Adecuado	

La distribución de los recursos para la ejecución del proyecto de inversión código BPIN 2025N000370001, está establecida de la siguiente forma:

DISTRIBUCION DE COMPONENTES	
DESCRIPCION	VALOR
LICENCIAS Y PERMISOS	0,00
INVERSION	\$ 485.424.588,47
INTERVENTORIA	\$ 83.029.458,65
APOYO A LA SUPERVISION	\$ 30.611.749,00
COMPENSACION	\$ 0,00
TOTAL	\$ 604.065.796,12

Con base en la decisión aprobación de los recursos del artículo 1º, el valor aprobado del proyecto es la suma de **SEIS CIENTO CUATRO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE. (\$604.065.796,12)**, de los cuales se destina por parte del Departamento de Casanare la suma de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE. (\$304.065.796,12)**, valor que debe ser incorporado en el presupuesto general de ingresos y de gastos del Departamento de Casanare en el capítulo del Sistema General de Regalías para el bienio 2025 - 2026.



DECRETO N.º **0315** DE FECHA **1.8 SEP 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMAS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

ARTÍCULO 3º: Se incorporan como parte integral del presente Decreto los siguientes documentos: la Resolución No RPU0712025 del 8 de mayo de 2025; la certificación correspondiente expedida por el Ministerio del Interior; los documentos técnicos de viabilización y aprobación; y la minuta del convenio fechada el 26 de agosto de 2025. Estos documentos se mencionan en la sección considerativa del Decreto y son fundamentales para la aprobación de los recursos asignados y para la designación del ejecutor propuesto por LA ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS DE PAZ DE ARIPORO, "ACOFROPAZ", del proyecto de inversión con código BPIN No 2025N000370001, denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE".

ARTÍCULO 4º: La entidad beneficiaria del resultado del proyecto de inversión identificado con código BPIN No 2025N000370001, denominado IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE, es el Departamento de Casanare, como entidad beneficiaria de la Regalía.

ARTÍCULO 5º: La entidad designada en el artículo 2º, como Entidad Pública Ejecutora del proyecto aprobado, deberá establecer contractualmente las directrices pertinentes para que los contratos que de este se deriven, se legalicen con el pago de las estampillas y tasas departamentales a que haya lugar, de conformidad con las obligaciones establecidas en el estatuto de rentas del departamento, ordenanza 027 de 2023, artículos 216 a 250 y 260 a 272. Atendiendo las obligaciones que como agentes recaudadores tienen los municipios y sus entes descentralizados. En todo caso, el cumplimiento de las obligaciones tributarias se verificará previamente al acto administrativo de cierre del proyecto

ARTÍCULO 6º: La entidad designada en el artículo 2º, como Entidad Pública Ejecutora del proyecto aprobado, será responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control de la información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde la aprobación hasta su cierre, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, el Artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 y demás normas vigentes

ARTÍCULO 7º: La ejecución del proyecto de inversión se efectuará de acuerdo con lo señalado en el párrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO 8º: La entidad pública designada como ejecutora será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, previo al inicio de la etapa contractual/previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección, de conformidad con lo establecido en párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el inciso segundo del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.



DECRETO N° **0315** DE FECHA **18 SEP 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARF Y SE DESIGNA A LA ASOCIACIÓN SUPRADPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

ARTICULO 9°: De conformidad con lo señalado en el párrafo tercero del artículo 37 de la ley 2056 de 2020 y el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, los ejecutores cuentan con un término de seis (6) meses prorrogables por un término de doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Vencido este término sin que se hubiesen completado dichos requisitos, se podrá solicitar la liberación de recursos para aprobar otros proyectos.

ARTICULO 10°: Informar a la Secretaría de Hacienda Departamental el contenido del presente Decreto, para que realice las operaciones presupuestales pertinentes, de conformidad con el régimen presupuestal vigente del Sistema General de Regalías.

ARTICULO 11°: Ordenar a la Secretaría de Hacienda, realizar los ajustes financieros necesarios para el buen manejo de la información de los recursos del Sistema General de Regalías - SGR.

ARTICULO 12°: Comunicar el contenido del presente Decreto a LA ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS DE PAZ DE ARIPORO, "ACOFROPAZ", y a la entidad pública designada ejecutora y encargada de adelantar la contratación de interventoría.

ARTÍCULO 13°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Yopal, a los **18 SEP 2025**

CÉSAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
Gobernador de Casanare

VoBo: Karen Soria Santelma Acuña
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Alfonso Cardona Silva
Director Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó: Julio Enrique Baños Roa
Profesional Especializado DAP

**DECRETO N° 300.21-159
(23 DE OCTUBRE DE 2025)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE ASIGNACIONES DIRECTAS 20 % - MUNICIPALES PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS Y SE DESIGNA EJECUTOR PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025N000370001, DENOMINADO “IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las atribuidas en los numerales 1 y 3 del artículo 315, 356, 360 y 361 de la Constitución Política, artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 y la Ley 2279 de 2022, en concordancia con el literal b) del artículo 1.2.1.2.11, y el artículo 2.1.1.8.4 del Decreto Nacional 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado como una república unitaria y descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales. Se fundamenta en el respeto a la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la prevalencia del interés general.

Que el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia, establece el estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos.

Que el Artículo 356 de la Carta Política, determina que el Estado al Decretar el Gasto debe darle prioridad a la financiación de los servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y media, garantizando la prestación de los servicios y la ampliación de cobertura.

Que el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 005 de 2011 establece que la explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de *regalía*, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte.

Que de conformidad al artículo 361 *ibidem*, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 05 de 2019 los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías - SGR- se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.

Que en desarrollo del artículo 360 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 005 de 2019, se destinó para los municipios productores un porcentaje de participación en los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías (SGR) como un derecho; el que en su desarrollo legislativo fue definido como asignaciones directas, por la ley 2026 de 2020.

Que la referida norma Constitucional estableció que El Sistema General de Regalías se ejecutaría mediante un sistema presupuestal propio de iniciativa del gobierno nacional, que sería regulado por normas orgánicas en los términos del artículo 151 de la Constitución Política, el presupuesto sería bienal y no haría parte del Presupuesto General de la Nación.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 2056 de 2020, "*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*", que tiene como propósito determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que la referida ley, contiene el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el cual en el Artículo 140, establece la **REGULACION DE APROPIACIONES PARA GASTOS**, que incluye como gasto del Sistema General de Regalías: "c) Las participaciones de las entidades receptoras de asignaciones directas de regalías y compensaciones"

Que mediante la Ley 2441 de 2024 el Congreso de la República, expidió el presupuesto bienal para la vigencia fiscal 2025- 2026, la cual en su anexo técnico 001, asignó rubro presupuestal en la SECCION 85250 al MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO.

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, establece que los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno, además de tener las siguientes características:

1. Pertinencia
2. Viabilidad
3. Sostenibilidad
4. Impacto

5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales.
6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas.

Que, en la misma línea, el artículo 31 *ibidem* y el artículo 1.2.1.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020, señalan que el ciclo de los proyectos de inversión para el Sistema General de Regalías abarca cuatro etapas:

- (i) *Correspondiente a la formulación y presentación de proyectos;*
- (ii) *Viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías;*
- (iii) *Priorización y aprobación;*
- (iv) *Ejecución, seguimiento, control y evaluación*

Que de acuerdo con el artículo 33 de la referida Ley, la formulación y presentación de los proyectos de inversión se deben formular y presentar de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, en atención a lo señalado por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994.

Que artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el literal a) del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, indican que, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias.

Que en atención al artículo 37, *ibidem*, los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

Que de conformidad al artículo 71 de la Ley 2056 de 2020 se dispone la "Destinación de los recursos para grupos étnicos de las Asignaciones Directas", establece lo siguiente: "Los municipios con ingresos corrientes por concepto de asignaciones directas destinarán el 4,5% y los departamentos el 2% de su presupuesto bienal vigente por dicho concepto, para proyectos de inversión con enfoque diferencial en los Pueblos y Comunidades Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que se encuentren asentadas en aquellas entidades territoriales, debidamente acreditadas por la autoridad competente.

De conformidad con lo anterior, los municipios y departamentos destinarán los recursos aplicando la fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías."

Que en el municipio de Paz de Ariporo se encuentra debidamente reconocida la **ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DE PAZ DE ARIPORO – ACOFROPAP**, conforme a lo establecido en la Resolución No. RPU0712025 del 8 de mayo de 2025, expedida por la Directora de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, mediante la cual se acredita su reconocimiento oficial ante dicha entidad.


Que de conformidad a lo establecido en el Acta No. 001 de 2024 suscrita por el Secretario de Gobierno Municipal, la Presidenta de ACOFROPAP y la Representante de UBUNTU en el inciso tercero, numeral 3, del punto denominado "*Socialización de la distribución de los recursos del Sistema General de Regalías para la comunidad afrocolombiana del municipio*", se dejó constancia que, mediante mutuo acuerdo entre las asociaciones ACOFROPAP y UBUNTU, se determinó que la participación en la asignación de los recursos correspondería en un cincuenta por ciento (50%) para cada una de ellas. Asimismo, ambas asociaciones manifestaron su compromiso de incluir en la ejecución de los proyectos a las personas que no hacen parte de dichas organizaciones.

Que LA ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS DE PAZ DE ARIPORO "ACOFROPAP", en uso de su autonomía y de conformidad con lo establecido con el artículo 101 de la ley 2056 de 2020, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con el código BPIN No 2025N000370001, denominado "**IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE**", por valor de **SEIS CIENTOS CUATRO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE. (\$604.065.796,12)**, mediante acto de viabilización, priorización y aprobación de fecha 30 de julio de 2025.

Que en la etapa de priorización y aprobación LA ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS DE PAZ DE ARIPORO "ACOFROPAP", en el ejercicio de su autonomía propuso como entidad pública ejecutora del proyecto identificado con el código BPIN No 2025N000370001, a la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO", identificada con NIT. 901445387-3, decisión consignada en el documento de viabilidad.

Que LA ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS DE PAZ DE ARIPORO "ACOFROPAP", mediante comunicación enviada vía correo electrónico el día 08 de Agosto de 2025, informó al Municipio de Paz de Ariporo, Casanare, sobre la radicación, la viabilización, priorización y aprobación del proyecto de inversión identificado con el código BPIN

No 2025N000370001, denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE."

 Gmail planeacion.pazdeariporo-casanare.gov.co <planeacion@pazdeariporo-casanare.gov.co>

RADICACION PROYECTO DE COMUNIDAD NARP - SGR
4 mensajes

Consuelo Carabali Golú <acetropaz@gmail.com>
Para: planeacion@pazdeariporo-casanare.gov.co 6 de agosto de 2025, 16:05

Cordial saludo,

Por medio del presente correo electrónico, hago entrega formal del proyecto formulado, priorizado y aprobado por la ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DE PAZ DE ARIPORO - ACOFROPAZ, el cual se denomina "IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE", con EPIN 2025N000370001.

De igual manera, se otorga un espacio para realizar la radicación en medio físico del proyecto, para su correcta custodia, se requiere levantar un acta de entrega con inventario de documentación, para lo cual se estamos comedidamente citando diligencia el día lunes 11 de agosto de 2025.

Sin otro particular, agradezco su apoyo para la realización de los trámites pertinentes para la firma del convenio de entrega formal del proyecto y el acto administrativo de designación de la entidad ejecutora, de conformidad con la Ley 2056 de 2020.

Link de drive:

Atentamente,

CONSUELO GOLÚ CARABALI
RL Asociación ACOFROPAZ

10 adjuntos

- Radicado de documentos del proyecto Alcaldía.pdf
325K
- Priorización y aprobación proyecto ACOFROPAZ unidades.pdf
355K
- CEDULA CONSUELO GOLU.pdf
155K
- RESOLUCION Y CERTIFICADO RL ACOFROPAZ 2025.pdf
355K
- MGA PROY UPS PAZ AFRO.pdf
237K
- RUT ACOFROPAZ 2025 07.pdf
1415K
- camara de comercio acetropaz 2025 07.pdf
2043K
- Documento tecnico requisitos generales proy ups afro PAZ.pdf
975K
- Presupuesto detallado proy unidades Afro Paz.pdf
723K
- 4. RUT ASOSUPRO MAYO 2025.pdf
321K

Que una vez el proyecto fue registrado y actualizado en la plataforma SUIFP-SGR por LA ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS DE PAZ DE ARIPORO, "ACOFROPAZ", el mismo fue entregado de manera formal al Municipio de Paz de Ariporo mediante acta de fecha 12 de agosto de 2025, y se procedió a la firma del convenio como lo establece el inciso segundo del artículo 101 de la ley 2056 de 2020.

Que, de conformidad con el artículo 87 y 101 de la Ley 2056 de 2020, los proyectos de inversión financiados con recursos de la Asignación Directa para Pueblos y Comunidades Indígenas serán viabilizados, registrados, priorizados y aprobados

por sus autoridades o representantes legales, conforme a su derecho propio y las normas del Sistema General de Regalías. Asimismo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación del proyecto deberá suscribirse el convenio respectivo entre el alcalde o gobernador y la autoridad indígena, y mediante acto administrativo se designará la entidad ejecutora conforme a la normativa vigente.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 87 y 101 de la Ley 2056 de 2020 el Alcalde del Municipio de Paz de Ariporo Casanare y la Representante Legal de la Asociación De Comunidades Negras Afrocolombianas Raizales Y Palenqueras De Paz De Ariporo, "ACOFROPAZ", suscribieron el convenio No. 301.18.3-009 del 30 de Septiembre de 2025, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA ENTREGA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE" - BFIN No 2025N000370001.**

Que mediante el Convenio No. 301.18.3-009 del 30 de septiembre de 2025, a través del cual se formalizó la entrega del proyecto mencionado, se estableció dentro de las responsabilidades del Municipio la expedición del presente acto administrativo, con el propósito de designar a la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Que por otro lado, dentro de las iniciativas del Capítulo independiente de regalías del Municipio de Paz de Ariporo las cuales fueron aprobadas mediante Acuerdo N° 500.02-004 del treinta (30) de mayo de 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "ES LA HORA DE AVANZAR" PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO", así mismo mediante el ACUERDO 500.02-009 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 500.02-009" se contempló como una de las iniciativas a priorizar en el capítulo de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, "FORTALECER LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LA POBLACIÓN NARP DEL MUNICIPIO, MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE INCLUSIÓN SOCIAL, GARANTÍA DE SUS DERECHOS Y EL APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS".

PROGRAMA	LÍNEA	INICIATIVA PRIORITARIA
INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	LÍNEA 5 UN MUNICIPIO MAS JUSTO Y EQUITATIVO PARA VIVIR EN PAZ	FORTALECER LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LA POBLACIÓN NARP DEL MUNICIPIO, MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE INCLUSIÓN SOCIAL, GARANTÍA DE SUS DERECHOS Y EL APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS

Que así mismo la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación a través de certificación emitida el 28 de Julio de de 2025 certificó que el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE.", código BPIN: 2025N000370001, se encuentra en concordancia con el plan de desarrollo territorial vigente: "ES LA HORA DE AVANZAR 2024 - 2027" y coincide con los ejercicios de participación, planeación y las metas de desarrollo establecidas en este, documento que hace parte integral del mencionado proyecto.

Que en la misma línea la Oficina Asesora de Planeación del municipio de Paz de Ariporo el día seis (06) de octubre de 2025 verificó que el municipio dispone de una apropiación vigente para el Bienio 2025-2026 de VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$23.159.371.825,00) libre de afectación por la fuente de Asignaciones Directas 20 % - Sistema General de Regalías de acuerdo a la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías; el Plan Bienal de Caja - PBC y la Instrucción de Abono a Cuenta- IAC, definidos en el tablero de control publicado por el Ministerio de Hacienda, en el siguiente link <https://www.minhacienda.gov.co/sgr> del portal de Presupuesto del Sistema general de regalías, así:

Ejecución Presupuestal y de Caja SGR 2025 - 2026

**EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y DE CAJA
del Sistema General de Regalías**

Situación de Caja		Departamentos y Otros		Escalas Regionales	
Fuentes SGR		UNIVERSIDAD CASANARE CAUCA CESAR CÓCICA	CAUCA CESAR CÓCICA	CAUCA CESAR CÓCICA	CAUCA CESAR CÓCICA
ADELANTO ASIGNACIONES PARA LA PAZ, ACCIÓN PROY. INFRAESTRUCTURA DE TR. ASIGNACIÓN AMBIENTAL ASIGNACIÓN CIENCIA TECNOLOGÍA E					
Ingresos Recaudados (2)	Saldo Recaudado del Presupuesto (3)	Recursos Aprobados y Asignados en SGR (4)	Total Pagado (5)	Saldo en Caja (6)	Caja Disponible Presupuestal de los pendientes (7)
510.000.000.000	22.000.000.000	50.000.000.000	50.000.000.000	510.000.000.000	110.000.000.000
520.000.000.000	22.000.000.000	50.000.000.000	50.000.000.000	520.000.000.000	110.000.000.000
530.000.000.000	22.000.000.000	50.000.000.000	50.000.000.000	530.000.000.000	110.000.000.000
540.000.000.000	22.000.000.000	50.000.000.000	50.000.000.000	540.000.000.000	110.000.000.000
550.000.000.000	22.000.000.000	50.000.000.000	50.000.000.000	550.000.000.000	110.000.000.000
550.000.000.000	22.000.000.000	50.000.000.000	50.000.000.000	550.000.000.000	110.000.000.000

Fuente Sistema General de Regalías - MHCP

1. Presupuesto de Inversión vigente de conformidad con la Ley 2001 de 2024, Decreto 2070 de 2025, Decreto 274 de 2025 y Decreto 280 de 2025. Atribución de los recursos de inversión de conformidad con el artículo 112 de la Ley 2001 de 2024.

2. Fuente de Ingresos: Corresponden a la parte de los recursos correspondientes a la Ley 2001 de 2024 y Decreto 2070 de 2025.

Que mediante el Decreto No. 0315 del 18 de Septiembre de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN

DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO -ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”, La Gobernación de Casanare, aprueba los recursos de la Asignación Directa del 20% - Departamentos para comunidades negras, afrocolombiana, raizales y palenqueras - NARP, del proyecto de inversión denominado “IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE.”, código BPIN: 2025M000370001 financiado con recursos del bienio 2025 – 2026.

Que la ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS DE PAZ DE ARIPORO “ACOFROPAZ”, mediante comunicación de fecha 08 de octubre del 2025 en el marco de su autonomía propuso como entidad pública ejecutora del proyecto en mención a la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”

Que, sumado a lo ya dicho el Municipio de Paz de Ariporo, debidamente Autorizado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo 500.02. -17 del 23 de diciembre de 2024, suscribió CONVENIO de Asociación No 301. 18.1. 001 con la Entidad Pública de Esquema Asociativo Territorial EAT – ASOCIACION DE MUNICIPIOS: ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”, como una entidad de naturaleza pública, por disposición de la Ley 136 de 1.994; la cual se encuentra calificada con alta con un puntaje de 81,9 con base a los resultados del Tercer Trimestre de 2024, por el Departamento Nacional de Planeación y quien conforme a certificación que se adjunta al presente decreto cumple con las exigencias constitucionales legales y de reglamento para ser designada como ejecutora de proyectos del SGR.

Que, dentro del Clausulado de la estipulación convencional referida, se determinó que la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”; aceptaba al municipio de Paz de Ariporo, como socio, para Aunar Esfuerzos para prestar conjuntamente servicios públicos, ejecutar obras el cumplimiento de funciones administrativas dentro de lo cual se destacan: Ser Designado como Ejecutor de Recursos del Sistema General de Regalías, del Municipio.

Que por virtud del Artículo 27, 36 y 142, inciso segundo de la ley 2056, con la designación como ejecutor de proyecto, a la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL PARA EL PROGRESO ASOSUPRO; El Ministerio de Hacienda le gira los recursos para ejecutar el proyecto de inversión, para su cabal ejecución; quien debe incorporarlos en capítulo separado de su presupuesto, tal



como lo dispone el inciso final del Artículo 27, 33 y 160 de la Ley 2056, para lo cual se le designa, como ordenar el gasto, con las responsabilidades allí consignadas; quienes deberán incorporar los recursos del Sistema en un capítulo presupuestal independiente mediante Acuerdo de la Junta o Consejo Directivo, al ser designado como entidad ejecutora.

Que, para la contratación destinada a la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, es impajaritiblemente cumplir con lo establecido el PARÁGRAFO 1, DEL ARTICULO 37 DE LA LEY 2056 DE 2020, QUE DEMANDA LA APLICACION DEL RÉGIMEN DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y EL RÉGIMEN PRESUPUESTAL DEL SGR; así como el estricto cumplimiento de las cláusulas convenciones suscritas con el Municipio.

Que, en ese sentido, se hace necesario designar como entidad ejecutora del a la Asociación Suprdepartamental para el Progreso – ASOSUPRO, con el fin de que lleve a cabo la ejecución del proyecto en mención, conforme a lo establecido en la normativa aplicable y en los términos del convenio suscrito.

Que una vez suscrito y comunicado el Acto Administrativo Unilateral de Designación como EJECUTOR DEL PROYECTO a la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" y esta aceptar tal designación, nace a la vida jurídica un acuerdo de voluntades, que genera derechos y obligaciones entre dos entidades estatales.

Que, conforme al Estatuto de rentas, del Municipio de Paz de Ariporo, cuando el Municipio celebre CONVENIOS con entes públicos de cualquier tipo y se le transfieran recursos, que el ejecutor, contrate CON TERCEROS, estos deberán PAGAR EL VALOR DE LAS ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES al municipio, para lo cual el ejecutor, aplicara el porcentaje de las estampillas, tasas, y contribuciones al momento de la firma de cada contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los recursos para el proyecto de inversión denominado: **"IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE"**, con código BPIN: 2025N000370001, por un valor de SEISCIENTOS CUATRO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE (\$ 604.065.796,12), financiado con recursos del bienio 2025-2026 del

Sistema General de Regalías - Asignaciones Directas 20% - Sistema General de Regalías Municipal, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025N000370001	IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	PRE-FACTIBILIDAD - FASE II	\$ 604.065.796,12
Fuentes	Tipo de Recursos	Vigencia Presupuestal SGR		Valor Aprobado
Municipio - PAZ DE ARIPORO	Asignaciones Directas (20% del SGR) grupos étnicos - Comunidades NARP	2025-2026		\$ 300.000.000,00
Departamentos - CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR) grupos étnicos - Comunidades NARP	2025-2026		\$304.065.796,12
VALOR APROBADO				\$ 604.065.796,12

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como entidad pública ejecutora y como instancia responsable de contratar la interventoría y/o apoyo a la supervisión ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO", identificada con NIT: 901445387-3, del proyecto de inversión denominado: "IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE", identificado con código BPIN: 2025N000370001, por un valor de SEISCIENTOS CUATRO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE (\$ 604.065.796,12), de acuerdo con la siguiente información:

Fuentes Aprobadas	Tipo de recursos	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Bienio en el que se recibe el bien o servicio
Municipios - Paz de Ariporo	Asignaciones Directas (20% del SGR) grupos étnicos - Comunidades NARP	2025-2026	\$ 300.000.000,00	2025-2026
Departamentos - CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR) grupos étnicos - Comunidades NARP	2025-2026	\$304.065.796,12	2025-2026
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"		Valor	\$ 604.065.796,12

IGPR EJECUTOR DESIGNADO			
PRIMER TRIMESTRE 2025	SEGUNDO TRIMESTRE 2025	PROMEDIO 2025	DESEMPEÑO
72,5	75,8	74,15	ADECUADO

La distribución de los recursos para la ejecución del proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE", identificado con código BPIN "2025N000370001" está establecida de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN COMPONENTES	
DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR INVERSIÓN	\$485.424.588,47
VALOR INTERVENTORIA	\$ 88.029.458,65
VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN	\$30.611.749,00
TOTAL	\$604.065.796,12

ARTÍCULO TERCERO: La entidad beneficiaria del resultado del proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE", con código BPIN: 2025N000370001, es la ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS DE PAZ DE ARIPORO "ACOFROPAZ". El producto final bien o servicio será entregado por el ejecutor designado, para lo cual hará los trámites pertinentes de conformidad con lo establecido en el proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: La entidad designada en el ARTÍCULO SEGUNDO como Entidad Pública Ejecutora del proyecto aprobado, será responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control de la información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde la aprobación hasta su cierre, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, el Artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 y demás normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: La ejecución de los proyectos de inversión se efectuará de acuerdo con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020.



ARTICULO SEXTO: La entidad pública designada como ejecutora será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución de los proyectos de inversión, previos al inicio de la etapa contractual/previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección, de conformidad con lo establecido en parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el inciso segundo del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

ARTICULO SÉPTIMO: De conformidad con lo señalado en el parágrafo tercero del artículo 37 de la ley 2056 de 2020 y el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, el ejecutor cuenta con un término de seis (6) meses prorrogables por un término de doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Vencido este término sin que se hubiesen completado dichos requisitos, se podrá solicitar la liberación de recursos para aprobar proyectos.

ARTÍCULO OCTAVO: El ejecutor designado, en cumplimiento del estatuto de rentas del municipio de Paz de Ariporo, cuando contrate CON TERCEROS la ejecución del presente proyecto, exigirá al contratista el pago y/o la retención de las estampillas, pro - adulto mayor, pro cultura, pro - justicia familiar; tasa pro - deporte y demás contribuciones a que haya lugar al momento del perfeccionamiento de cada contrato, el cual se certificará por la tesorería municipal.

ARTÍCULO NOVENO: Informar a la Secretaría de Hacienda Municipal el contenido del presente Decreto, para que realice las operaciones presupuestales pertinentes, de conformidad con el régimen presupuestal vigente del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO DECIMO: Ordenar a la Secretaría de Hacienda, realizar los ajustes financieros necesarios para el buen manejo de la información de los recursos del Sistema General de Regalías - SGR.

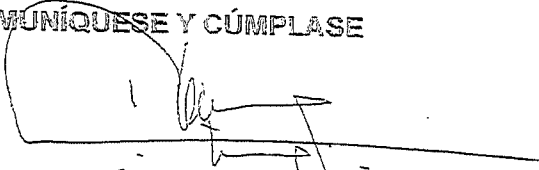
ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a la entidad pública designada ejecutora y encargada de adelantar la contratación de este; quien una vez surtido ello, comunicara su decisión al Municipio de Aceptación o no de la Designación.

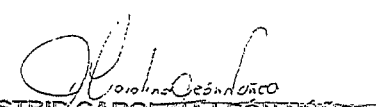
ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El ejecutor designado, dará cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo 2, del Artículo 27 de la Ley 2056 de 2020.


ARTICULO DECIMO TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.


Dado en Paz de Ariporo, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JORGE CAMILO ABRIL TARACHE
Alcalde Municipal


Vo.Bo. ASTRID CAROLINA LEÓN NÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Vo.Bo. LIDA SOFÍA LEAL OCAMPO
Jefe Oficina Asesora Planeación


Vo.Bo. JOSÉ NEOBAN CALDERON
Secretario de Gobierno


Vo.Bo. JOSÉ CRISTINO PÉREZ CORTES
Secretario de Hacienda


Proyecto. HÉCTOR IVÁN DURAN GÓMEZ
Profesional de Apoyo OAP

DECRETO N° 300.21-159 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2025: "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE ASIGNACIONES DIRECTAS 20 % - MUNICIPALES PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS Y SE DESIGNA EJECUTOR PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025ND00370001, DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE"



GOBIERNO DE COLOMBIA

RESOLUCION-**No. 0084**
(4 diciembre de 2025)

5/12/25
U: 117

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS BIENIO 2025– 2026".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994, decreto reglamentario No 1033 de 2021 y las demás normas vigentes.

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el SGR, y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que mediante Decreto No 1821 del 31 de diciembre de 2020 se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que el decreto 1821 de 2020, en su Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda. La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente. Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberaran automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que el decreto 1821 de 2020, en su Art. 2.1.1.8.2. Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 e 37-29 Barrio Centro - Apto (mala) - Tel: 636 6825648 - Cel: 310 5703320

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

Que el decreto 1821 de 2020 establece en su Art. 2.1.1.8.3. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de Regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, los órganos, y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.3.12. del Decreto 1821 de 2020, los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de los recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Que el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020, señala que los órganos a través de los cuales se adelanta el funcionamiento, la operatividad y administración del Sistema General de Regalías, así como los ministerios, departamentos administrativos o sus entidades adscritas y vinculadas que emitan los conceptos para proyectos de inversión, dispondrán de una sección presupuestal a través de la cual se incorporarán las apropiaciones para el ejercicio de las funciones que estos ejerzan en el marco del Sistema General de Regalías; así mismo, corresponderá al jefe del órgano o entidad respectiva o su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones en la respectiva sección presupuestal.

Que el artículo artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020, ordena la incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías, mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 en el respectivo capítulo presupuestal independiente.

Que el artículo 2.1.1.3.7 del Decreto 1821 de 2020, señala que le corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo de la entidad ejecutora designada, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad.

Que mediante oficio DE-2025-0072 la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO acepta la ejecución del proyecto con BPIN 2025N000370001 denominado “IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE”.

Que, mediante DECRETO N° 0315 DEL 2025, en sus considerando indica que LA ASOCIACION DE COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS DE PAZ DE ARIPORO “ACOFROPAZ”, en uso de su autonomía y de conformidad con lo establecido con el artículo 101 de la ley 2056 de 2020, viabilizo, priorizo y aprobó el proyecto de inversión identificado con el código BPIN N° 2025N000370001, denominado IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE, por un valor de SEISCIENTOS CUATRO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE. (\$604.065.796,12) mediante acto de viabilización, priorización y aprobación de fecha 30 de julio de 2025.

ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra. 34 # 37-37 Barrio Centro - Vía de acceso - Tel. 608 8623648 - Cel. 310 3705920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

Que, mediante **DECRETO N° 0315 DEL 2025** DECRETA en su **Artículo Primero**: Aprobar los recursos de la Asignación Directa del 20% - Departamentos para comunidades negras, afrocolombiana, raizales y palenqueras – NARP, del siguiente proyecto de inversión financiado con recursos del bienio 2025-2026, como se detalla a continuación:

CODIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2025N000370001	IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE	INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	FACTIBILIDAD – FASE 3	\$ \$ 604.065.796,12
FUENTES	TIPO DE RECURSO		CRONOGRAMA MGA	VALOR
DEPARTAMENTOS- CASANARE	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR) GRUPOS ETNICOS- COMUNIDADES NARP		2025	\$ 304.065.796,12
MUNICIPIOS – PAZ DE ARIPORO	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR) GRUPOS ETNICOS- COMUNIDADES NARP		2025	\$300.000.000,00
VALOR APROBADO				\$604.065.796,12

Artículo Segundo: Desígnese conforme propuso LA ASOCIACION DE COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS DE PAZ DE ARIPORO “ACOFROPAZ” como entidad publica ejecutora y como instancia responsable de contratar la interventoría del proyecto con congio BPIN 2025N000370001, denominado “IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE “ a LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO- ASOSUPRO.

Que, mediante Decreto N° 300.21-159 de 23 de octubre de 2025, en sus considerando indica que LA ASOCIACION DE COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS DE PAZ DE ARIPORO “ACOFROPAZ”, en uso de su autonomía y de conformidad con lo establecido con el articulo 101 de la ley 2056 de 2020, viabilizo, priorizo y aprobó el proyecto de inversión identificado con el código BPIN N° 2025N000370001, denominado IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE, por un valor de SEISCIENTOS CUATRO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE. (\$604.065.796,12) mediante acto de viabilización, priorización y aprobación de fecha 30 de julio de 2025.

Que, mediante Decreto N° 300.21-159 de 23 de octubre de 2025 en su Artículo Primero: Aprobar los recursos para el proyecto de inversión denominado IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE con código BPIN: 2025N000370001, por un valor de SEISCIENTOS CUATRO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE. (\$604.065.796,12), financiado con recursos del bienio 2025-2026 del Sistema General de Regalías - Asignaciones Directas 20% - Sistema General de Regalías Municipal.

ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 17-29 Barrio Centro - Mpio (m.e.l.) - Tel: 308 6523548 - Cst: 310 5704930

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co - administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

Artículo Segundo: DESIGNAR como entidad pública ejecutora y como instancia responsable de contratar la interventoría y/o apoyo a la supervisión a LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO -ASOSUPRO identificada con NIT: 901445387-3, DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE, Identificado con código BPIN; 2025N000370001, por un valor de SEISCIENTOS CUATRO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE. (\$604.065.796,12).

Que, verificado el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control - GESPROY el proyecto con BPIN No. 2025N000370001 denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE" se encuentra aprobado desde el día 30/07/2025 y migrado a dicha plataforma desde el día 05/11/2025, igualmente migrado a SPGR el 04/12/2025, por un valor de SEISCIENTOS CUATRO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE. (\$604.065.796,12) fuente de financiación SGR - Asignaciones directas.

Que, en cumplimiento de la normatividad vigente del sistema general de regalías - SGR, se hace necesario incorporar al capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías - SGR del bienio 2025 - 2026, los recursos correspondientes a la financiación del proyecto con BPIN 2025N000370001 denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE", con cargo al presupuesto del bienio 2025-2026 por la suma de SEISCIENTOS CUATRO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE. (\$604.065.796,12), con fuente de financiación SGR - Asignaciones directas, conforme al siguiente detalle:

1. Proyecto aprobado identificado con el BPIN No. 2025N000370001

CODIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2025N000370001	IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE (GOBERNACIÓN CASANARE)	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACION	PRE-FACTIBILIDAD-FASE 3	\$ 304.065.796,12
2025N000370001	IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE (ALCALDÍA YOPAL)	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACION	PRE-FACTIBILIDAD-FASE 3	\$300.000.000,00
VALOR APROBADO				\$ 604.065.796,12
EJECUCIÓN - OBRA				\$ 485.424.588,47
EJECUCION- INTERVENTORIA				\$88.029.458,65
EJECUCIÓN - APOYO A LA SUPERVISION				\$ 30.611.749,00
TIEMPO DE EJECUCIÓN FISICA Y FINANCIERA				Siete (7) meses

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 138 # 17-31 Barrio Centro - Medellín - Tel: 595 6323848 - Cst: 310 8703920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co - administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear e incorporar al presupuesto de ingresos de la Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso, del Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías, SGR del Bienio 2025–2026, (SGR - Asignaciones directas) la suma de SEISCIENTOS CUATRO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE. (\$604.065.796,12) conforme al siguiente detalle:

RUBRO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
1	INGRESOS CORRIENTES	
1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 604.065.796,12
1.02.6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 604.065.796,12
1.02.6.01.	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	\$ 604.065.796,12
1.02.6.01.04	RECURSOS DE REGALÍAS TRANSFERIDOS POR OTRAS ENTIDADES PARA SU EJECUCIÓN	\$ 604.065.796,12
1.02.6.01.04.145	IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE	\$ 604.065.796,12
1.02.6.01.04.145.05	IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE	\$ 485.424.588,47
1.02.6.01.04.145.02	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL A LA IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE	\$88.029.458,65
1.02.6.01.04.145.03	APOYO A LA SUPERVISION DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL A LA IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE	\$ 30.611.749,00

ARTICULO SEGUNDO: Crear e incorporar al presupuesto de gastos de la Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso, del Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías, SGR del Bienio 2025–2026 SGR - Asignaciones directas) la suma de SEISCIENTOS CUATRO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE. (\$604.065.796,12) conforme al siguiente detalle:

CODIGO RUBRO	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
03	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 604.065.796,12
03.01	ADMINISTRACIÓN, SCE, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN SGR	\$ 604.065.796,12
03.01.05	TRANSFERENCIAS DE REGALÍAS PARA SER EJECUTADAS POR OTRAS ENTIDADES	\$ 604.065.796,12
1.02.6.01.04.145	IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE	\$ 604.065.796,12
1.02.6.01.04.145.00A D-4103-1500-2025- N00037-0001.05	IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE (GOBERNACIÓN CASANARE)	\$304.065.796,12
1.02.6.01.04.145.00D A-4103-1500-2025- N00037-0001.05	IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE (ALCALDIA PAZ DE ARIPORO)	\$ 181.358.792,35

ASOCIACIÓN SUPRDEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra. 33 / 37-31 Barr. el Centro - Vía del Metro - Tel: 805 8023643 - Cel: 313 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

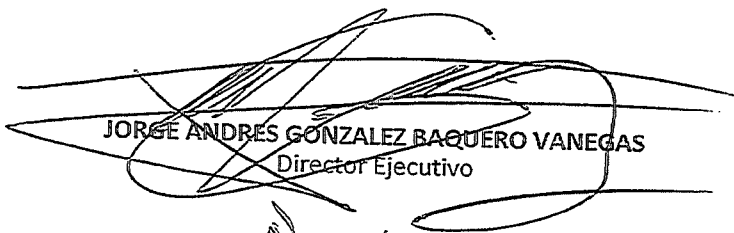


1.02.6.01.04.145. 00DA-4103-1500- 2025-N00037- 0001.02	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL A LA IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE (ALCALDIA PAZ DE ARIPORO)	\$ 18.641.207,65
1.02.6.01.04.145. 00AD-4103-1500- 2025-N00037- 0001.02	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL A LA IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE (ALCALDIA PAZ DE ARIPORO)	\$ 69.388.251,00
1.02.6.01.04.145. 00AD-4103-1500- 2025-N00037- 0001.03	APOYO A LA SUPERVISION DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL A LA IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE (ALCALDIA PAZ DE ARIPORO)	\$ 30.611.749,00

ARTICULO TERCERO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en Villavicencio – Meta, a los Cuatro (4) día del mes de Diciembre de 2025.


JORGE ANDRÉS GONZALEZ BAQUERO VANEGAS
 Director Ejecutivo

Proyectó: Carlos Andres Murcia- Área Presupuesto
 Revisó Y Aprobó: Marcela Carvajal – Contadora Pública

370.06-097

**LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION
DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO**

CERTIFICA:

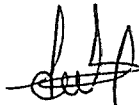
Que, el proyecto de inversión Fase III denominado “IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE”, identificado con código BPIN 2025N000370001 - SGR, contribuye al cumplimiento de metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “ES LA HORA DE AVANZAR”, y es concordante estratégicamente así:

Línea:	5. UN MUNICIPIO MAS JUSTO Y EQUITATIVO PARA VIVIR EN PAZ
Sector:	41. INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
Programa:	4103. INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
Meta de producto:	IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DEL PLAN DE DESARROLLO NARP

Esta certificación se expide en Paz de Ariporo el día 28 de Julio del año 2025, en cumplimiento a la normatividad vigente del Sistema General de Regalías.



LIDA SOFÍA LEAL OCAMPO
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación



Proyectó: Héctor Iván Durán Gómez
Profesional de Apoyo OAP

**LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE
COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y
PALENQUERAS DE PAZ DE ARIPORO – ACOFROPAZ
NIT. 900723190-9**

CERTIFICA QUE:

Las actividades del proyecto, “IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE” que se pretende financiar con recursos del Sistema General de Regalías, no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.

Esta certificación se expide en cumplimiento de lo establecido por el DNP en los requisitos de la guía de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión de acuerdo a la normatividad vigente derivadas de la reforma al Sistema General de Regalías.

Dado en el municipio de Paz de Ariporo departamento de Casanare, a los 30 días del mes de julio de 2025.

Atentamente,



CONSUELO GOLÚ CARABALÍ
Representante Legal De La Asociación ACOFROPAZ



ACOFROPAZ

Asociación De Comunidades Negras, Afrocolombianas,
Raizales y Palenqueras de Paz de Ariporo
Resolución de 2014 / N.º 900723190-9

**LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE
COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y
PALENQUERAS DE PAZ DE ARIPORO – ACOFROPAZ
NIT. 900723190-9**

CERTIFICA:

Que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para este tipo de actividades contempladas en el proyecto de inversión “IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE”, se justifican por medio de un estudio de mercados que confirma su correspondencia con el promedio de la región y su idoneidad para este tipo de proyectos de inversión.

Esta certificación se expide en cumplimiento de lo establecido por el DNP en los requisitos de la guía de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión de acuerdo a la normatividad vigente derivadas de la reforma al Sistema General de Regalías.

Dado en el municipio de Paz de Ariporo departamento de Casanare, a los 30 días del mes de julio de 2025.

Atentamente,

CONSUELO GOLÚ CARABALÍ

Representante Legal De La Asociación ACOFROPAZ